

**API/AAS/AD-051-018**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA API MAZATLÁN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. XÓCHITL SYLVIA ERNEST HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE TOKA INTERNACIONAL S A P I DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. SAUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **I. LA API MAZATLÁN, declara que:**

**I.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto es la Administración del Puerto de Mazatlán, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que se acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 31,158 (treinta y un mil ciento cincuenta y ocho) de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Notario Público número 153 (ciento cincuenta y tres) del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 177, Volumen CXIII, Libro 3, el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes número API940722EI2, estando al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**I.2. Requiere.** La contratación de "El Servicio de vales electrónicos de despensa 2018".

**I.3. Representación** La Licenciada Xóchitl Sylvia Ernest Hernández, Directora General de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., cuenta con facultades para actos de administración, según consta en la escritura número 9,395 (nueve mil trescientos noventa y cinco), de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número 133 (ciento treinta y tres), Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, de la Ciudad de México las cuales no le han sido revocadas ni modificadas.

**I.4. Procedimiento de Adjudicación.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado que se llevaron a cabo dos procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-009J2T001-E60-2018 y IA-009J2T001-E62-2018, declarándose desiertos ambos procedimientos ya que no se contaba con el mínimo de proposiciones requerido, por lo tanto se realiza la contratación a través de adjudicación directa, llevándose a cabo el acto público de la celebración del contrato el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, donde en primer término se firma por los servidores públicos que intervienen.

**I.5. Erogaciones.** Para el presente ejercicio fiscal, se cuenta con la Suficiencia Presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el escrito de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por la Titular del Departamento de Contabilidad y Presupuesto de "LA API MAZATLÁN", para efectuar las erogaciones objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestaria número 15901 "Otras Prestaciones".

#### **II. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, declara que:**

**II.1. Personalidad.** Es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y se encuentra debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, lo que acredita con la escritura pública número 52 (cincuenta y dos) de fecha once de febrero del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público, número 06 (seis) de la Plaza del Estado de Guerrero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil número 9626\*17 de fecha 04 de marzo de 2009.

**II.2. Representación.** El C.P. Saúl Guillermo Dávila Juárez cuenta con el poder general para actos de administración para comprometer a su representada en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, mismos que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna de conformidad con en el instrumento Notarial que se acredita con la escritura pública número 10,569 (diez mil quinientos sesenta y nueve) de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Notario Público, número 10 (diez) de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit.

**II.3. Registro y domicilio.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número TIN090211JC9, y como su domicilio fiscal ubicado en Calle Montemorelos 3831 A, Col. Loma Bonita, Código Postal 45086, Zapopan, Jalisco. Teléfono (01) 33 3208 0390 y Celular (044) 55 3140 4494; correo electrónico guillermo.davila@toka.com.mx.

*Saúl Davila Juárez*

**API/AAS/AD-051-018**

**II.4. Actitud Jurídica.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni tiene conocimiento de algún hecho, acto o situación que pudiera, durante la vigencia del presente contrato, hacerle incurrir en uno de ellos, así como de no encontrarse inhabilitado legalmente para celebrar el mismo.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los recursos técnicos y financieros, así como los conocimientos, la práctica y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios requeridos.

Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente. Bajo protesta de decir verdad, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** manifiesta estar el corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por Impuestos Federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Asimismo, **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus respectivos Reglamentos.

La falsedad en la manifestación a que se refiere la presente declaración, será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y legales a las que se haga acreedor.

**II.5. Obligaciones.** Que para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior, "LA API MAZATLÁN" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a prestar a LA API MAZATLÁN el Servicio de suministro de vales de despensa electrónicos 2018 para personal operativo activo de LA API MAZATLÁN, obligándose **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, a la realización de lo establecido en su propuesta de servicios, a través de:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD ASIGNADA POR TARJETA
Tarjeta electrónica	25	\$12,100.00

Los vales electrónicos deberán suministrarse mediante tarjeta tipo monedero, de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el ANEXO 1.

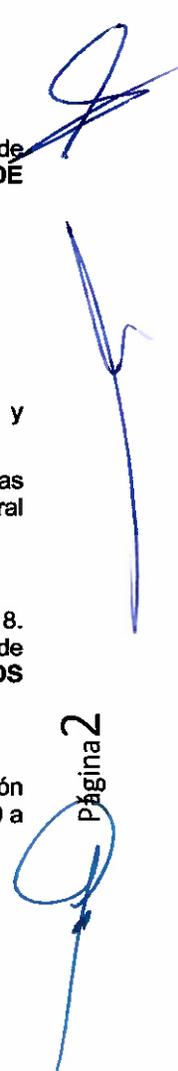
**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a prestar los servicios por sí mismo y/o con el apoyo de los profesionistas que éste designe, sean sus asociados y/o empleados, con los cuales LA API MAZATLÁN no guardará relación laboral alguna.

**SEGUNDA. - PLAZO DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O VIGENCIA.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** prestará los servicios del 05 de diciembre de 2018 hasta el 18 de diciembre de 2018. A su vez los vales electrónicos deberán tener vigencia de por lo menos 12 meses a partir de la fecha de recepción de los mismos, a satisfacción de LA API MAZATLÁN, sin perjuicio de la obligación del **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** del servicio de sustituir los vales electrónicos no utilizados, por nuevos o de reintegrar su importe.

**TERCERA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las tarjetas electrónicas de los Vales se entregarán en las oficinas administrativas en atención al C. Luis Ramón Guerrero López más tardar el día 18 de diciembre de 2018, dentro de un horario de las 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas.

Página 2

**API/AAS/AD-051-018**

**CUARTA. - PRÓRROGA EN LAS FECHAS PACTADAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En términos del artículo 45 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA API MAZATLÁN, y se deberá llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente.

**QUINTA. - IMPORTE.**

LA API MAZATLÁN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS convienen que el importe total de este Contrato es de \$304,617.50 (Son: Trescientos cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.), más IVA. Lo cual se realizará en dos exhibiciones. EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

El pago se realizará a contra entrega tal y como se detalla en el siguiente recuadro:

SERVICIO	COSTO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
25 Tarjetas Electrónicas	\$12,100.00	\$302,500.00
Comisión		\$2,117.50
<b>TOTAL</b>		<b>\$304,617.50</b>

**SEXTA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.**

LA API MAZATLÁN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS están conformes en que el precio de la prestación del servicio es fijo.

Los dos pagos se realizarán de la siguiente manera:

Uno por el importe correspondiente al importe de los vales \$302,500.00 (Son: Trescientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA.

Otro por la comisión de la emisión de los vales de despensa por un monto de \$2,117.50 (Son: Dos mil ciento diecisiete pesos 50/100 M.N.) más IVA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “LA API MAZATLÁN” el Servicio de suministro de vales electrónicos de despensa 2018 para los servidores públicos de la Entidad, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a la realización de lo establecido en su propuesta de servicios descrita en el ANEXO 1.

**SÉPTIMA. - IMPUESTOS.**

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que “LA API MAZATLÁN” realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

**OCTAVA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de los entregables establecidos en el ANEXO 1.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar en día lunes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, la factura para su revisión y trámite de pago correspondiente en la dirección electrónica [jdadquisiciones@puertomazatlan.com.mx](mailto:jdadquisiciones@puertomazatlan.com.mx)

En el caso de que la factura entregada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su pago, presente errores o deficiencias, “LA API MAZATLÁN” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.




Página 3




## API/AAS/AD-051-018

Preferentemente el pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se realizará vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en la cuenta con **CLABE INTERBANCARIA** número **012320001090879235** del Banco **BBVA BANCOMER** a nombre de **TOKA INTERNACIONAL S A P I DE C.V.**, contra entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a la entrega (Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito). **"LA API MAZATLÁN"** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que **"LA API MAZATLÁN"** podrá descontar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

**"LA API MAZATLÁN"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de su factura en un plazo de 15 (quince) días naturales, posteriores a la presentación de la misma, previa prestación de los servicios en los términos del presente Contrato y siempre que haya sido presentada y autorizada previamente.

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, **"LA API MAZATLÁN"**, a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

### NOVENA. - DEVOLUCIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pago en exceso; éste deberá reintegrar la cantidad pagada de más, así como los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA API MAZATLÁN"**.

### DÉCIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, **"LA API MAZATLÁN"** otorga su conformidad para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en Cadenas Productivas.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. Solicitud por escrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.

En esta solicitud deberá declarar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de la Gerencia de Administración y Finanzas de **"LA API MAZATLÁN"** respecto de la solicitud del punto anterior.
- III. Notificación, preferentemente a través de Corredor o Notario Público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recibos materia de la transferencia con su desglose respectivo, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA API MAZATLÁN"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA API MAZATLÁN"** a fin de que quede

*Agente Ostia d.*

**API/AAS/AD-051-018**

constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

- V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a **"LA API MAZATLÁN"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren dicho Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recibos materia del Contrato.
- VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que **"LA API MAZATLÁN"** estime necesario.
- "LA API MAZATLÁN"** tendrá facultad para rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trate, los derechos de crédito que comprenda sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.
- "LA API MAZATLÁN"** también podrá rescindir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recibos, éstas se hagan figurar por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un Contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prendaria, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que **"LA API MAZATLÁN"** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- VIII. **"LA API MAZATLÁN"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:
- Créditos a favor de los trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
  - Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
  - Créditos a favor de **"LA API MAZATLÁN"**.
  - Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

**DÉCIMA PRIMERA. –GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, incluyendo la calidad del servicio, a través de Fianza, expedida por una compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá entregar la garantía al Departamento de Adquisiciones, ubicada en Interior Recinto fiscal sin número, colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82000, en un plazo más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Contrato.**

**La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:**

- 1.- QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.;**
- 2.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE; Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;**
- 3.- QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;**

*Agustín Osorio V.*

**API/AAS/AD-051-018**

- 4.- QUE, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ SOLICITAR A LA AFIANZADORA EL ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN RESPECTIVO, QUIEN PODRÁ EXPEDIRLO SI A SUS INTERESES CONVIENE;
- 5.- QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN CON CARGO AL PERIODO DE VIGENCIA QUE AMPARA LA PRESENTE FIANZA, DENTRO DE LOS 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA MISMA;
- 6.- QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- 7.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O LABORALES; QUE EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- 8.- QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281 Y DEMÁS PERTINENTES Y RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- 9.- QUE ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LAS POSIBLES CONTINGENCIAS LABORALES QUE PUDIEREN LLEGAR A CUANTIFICARSE EN CONTRA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN A PRESTACIONES LABORALES DE TRABAJADORES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, QUE PUDIERAN DERIVARSE CON MOTIVO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTA OBLIGACIÓN DE CONTINGENCIAS LABORALES, SE HARÁ EFECTIVA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA LAUDO DEFINITIVO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONDENE A ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V. AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS, MANTENIENDO LA OBLIGACIÓN LA AFIANZADORA HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DICTE Y QUEDE FIRME EL LAUDO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTE FIANZA RESPONDERÁ POR OBLIGACIONES QUE DERIVEN POR CONTINGENCIAS LABORALES SUSCITADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, PERO EL BENEFICIARIO PODRÁ RECLAMARLAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO EMPLAZADO DENTRO DE LA CITADA VIGENCIA DE LA FIANZA, O DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CITADA VIGENCIA.
- 10.- LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE PROCEDAN POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

**La garantía corresponderá a un 10% del valor total del Contrato sin incluir el IVA.**

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la fianza respectiva en los términos pactados, **LA API MAZATLÁN** iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato conforme lo estipula la **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA** y lo podrá declarar rescindido.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** garantiza a **LA API MAZATLÁN** que el servicio objeto del presente Contrato será de óptima calidad y en la eventualidad de que tenga deficiencias, errores o sea de mala calidad, se obliga a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del momento en que le sean reportados por **LA API MAZATLÁN** dichos defectos, sin que se tenga derecho a efectuar cargo adicional alguno a la contraprestación pactada en la **CLÁUSULA QUINTA**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga por sí mismo a cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios.

**"LA API MAZATLÁN"** en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como Área requirente y responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente Contrato al C. Luis Ramón Guerrero López– Titular del Departamento de Recursos Humanos, quien tendrá la facultad y obligación que señala dicho ordenamiento legal.

*Agente Otgo v.*

#### DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito o al correo electrónico aquí señalado, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**: Calle Montemorelos 3831 A, Col. Loma Bonita, Código Postal 45086, Zapopan, Jalisco. Teléfono (01) 33 3208 0390 y Celular (044) 55 3140 4494; correo electrónico [guillermo.davila@toka.com.mx](mailto:guillermo.davila@toka.com.mx).
- **"LA API MAZATLÁN"**: Interior Recinto Fiscal sin número, Colonia Centro, Código Postal 82000, Mazatlán, Sinaloa. Correo electrónico: [jdrhumanos@puertomazatlan.com.mx](mailto:jdrhumanos@puertomazatlan.com.mx)

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

#### DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA API MAZATLÁN" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general, o bien, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsarán los gastos no recuperables, a solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este supuesto, "LA API MAZATLÁN" notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

Asimismo, "LA API MAZATLÁN" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA API MAZATLÁN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en los artículos 54, fracciones I, II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Cuando "LA API MAZATLÁN" determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

#### DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pacta con "LA API MAZATLÁN", que en caso de prestar los servicios fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tales como negligencia o descuido, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del valor total del Contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (cero punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados, aceptando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de darse este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vsps) = pca$

Donde:

Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.  
Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa  
Tel.:(669) 9823611 Ext. 71600 [www.puertomazatlan.com.mx](http://www.puertomazatlan.com.mx)

*Agente Origen*

pd: (0.5%) penalización diaria  
nda: número de días de atraso  
vspa: valor del servicio prestado con atraso  
pca: pena convencional aplicable

#### DÉCIMA SÉPTIMA. -DEDUCCIONES

En caso del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto a las partidas o conceptos que integran el presente instrumento, "LA API MAZATLÁN" podrá efectuar deducciones al pago por el 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) del importe del Contrato, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato o en caso de estar exento de garantía, el monto máximo será de 20% (veinte por ciento); límite a partir del cual "LA API MAZATLÁN" podrá cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Las deducciones se realizarán en los casos de que:

- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento, cuando omita observar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.
- II. Cuando no proporcione a "LA API MAZATLÁN", el objeto del servicio del presente Contrato, o no fuera de manera oportuna o diferente a lo estipulado en su propuesta.

La aplicación de las penas convencionales por motivo de la prestación por atraso, es independiente de la aplicación de las deducciones establecidas.

En caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en atraso en la prestación de servicios o en algún supuesto que amerite deducciones al pago, acepta que "LA API MAZATLÁN" descuente la pena convencional o deducción correspondiente de la facturación presentada para su liquidación.

#### DÉCIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA API MAZATLÁN" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el presente Contrato sólo podrá modificarse por razones fundadas y explícitas mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA NOVENA. - RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a abstenerse de presentar las reclamaciones en contra de "LA API MAZATLÁN" en relación con los servicios objeto de este Contrato.

#### VIGÉSIMA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato Intuito Personal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de "LA API MAZATLÁN".

#### VIGÉSIMA PRIMERA. -DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de "LA API MAZATLÁN", según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de esto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione "LA API MAZATLÁN", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación del servicio objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de "LA API MAZATLÁN".



*Agente Orga U.*



**API/AAS/AD-051-018**

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea el que otorgue información confidencial a "LA API MAZATLÁN", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA API MAZATLÁN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso "LA API MAZATLÁN" únicamente pagará aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se le hubieren otorgado.

Para tales efectos, "LA API MAZATLÁN" notificará por oficio a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del Contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a "LA API MAZATLÁN", ésta pagará, a solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INFORMACIÓN.**

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA API MAZATLÁN", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" información y/o documentación relacionada con este Contrato debiendo proporcionar la información que se le requiera.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

Las partes convienen que la solicitud de cotización y sus anexos, forman parte integral del presente Contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la solicitud de la cotización y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la solicitud de la cotización y sus anexos.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN.**

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

El presente Contrato se firma en 3 tantos, al margen y al calce por las partes, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA API MAZATLÁN  
DIRECCIÓN GENERAL

LIC. XOCHITL SYLVIA ERNEST HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C.P. SAUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

*Aguito Ortega*

**API/AAS/AD-051-018**

**POR LA API MAZATLÁN**

  
**C.P. AGUSTÍN ORTEGA VALDÉS**  
**SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**RECURSOS**

**POR LA API MAZATLÁN**

**ÁREA REQUIRENTE**

  
**C. LUIS RAMÓN GUERRERO LÓPEZ**  
**TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS**  
**HUMANOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS API/AAS/AD-051/18 FIRMADO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



**ANEXO 1**

**ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA 2018 PARA PERSONAL OPERATIVO ACTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN**

**1. Valor nominal de los vales de despensa electrónicos.**

\$302,500.00 (SON: TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

No. De Vales Electrónicos	Valor Nominal de los Vales Electrónicos sin IVA.	Total del Valor
25	\$ 12,100.00	\$ 302,500.00

**2.-Horarios de Entrega.**

El horario de entrega de los vales electrónicos será de 09:00 a 14:00 horas.

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá presentar en el momento de la recepción de los vales electrónicos, el acuse correspondiente que acredite la recepción de los mismos a la Subgerencia de Administración de Recursos, área facultada para la recepción de los vales electrónicos.

La entidad no aceptará cargos por la entrega de los Vales Electrónicos, adicionales a la comisión que se determine conforme a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato Marco y establecida en el contrato específico.

**3.-Lugar y día de entrega.**

Los vales electrónicos deberán entregarse en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán S.A. de C.V., Interior Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P.8200, Mazatlán, Sinaloa, y recibidos por la Subgerencia de Administración de Recursos a través del **Departamento de Recursos Humanos**, a más tardar a los 8 días naturales posteriores a la emisión del fallo de adjudicación.

La entrega de los vales electrónicos por parte del **PRESTADOR DE SERVICIO** deberá efectuarse en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (con excepción de días festivos).

**4.-Especificaciones Técnicas y de Calidad.**

Los vales electrónicos, deberán suministrarse mediante tarjeta tipo monedero electrónico asegurando la inviolabilidad de los mismos.

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga a:

- Proporcionar las tarjetas electrónicas en una presentación que sean aceptadas en todas las cadenas de tiendas comerciales de autoservicio y departamentales a las que esté afiliado.
- Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los monederos.
- Asumir exclusivamente el riesgo de falsificación de los monederos electrónicos.

**5.-No convertibilidad**

Los vales electrónicos que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

**6.-Vigencia**

Los vales electrónicos deberán tener vigencia de por lo menos 12 meses a partir de la fecha de recepción de los mismos, a satisfacción de la API de Mazatlán, sin perjuicio de la obligación del **PRESTADOR DE SERVICIO** de sustituir los vales electrónicos no utilizados, por nuevos o de reintegrar su importe.

**7.-Reposición de vales electrónicos**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá atender esta condición de conformidad con el anexo técnico del contrato marco, en el numeral 3, especificaciones técnicas y de calidad de los vales electrónicos.

*Agente Ordoz V.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**API/AAS/AD-051-018**

**8.-Cobertura**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá atender esta condición de conformidad con el anexo técnico del contrato marco, en el numeral 1, condiciones generales a los vales de papel y electrónico punto 1.2 cobertura.

**9.-Empaquetado.**

Los vales electrónicos deberán ser debidamente empacados en bolsa de seguridad, de manera que ante el manejo brusco no sufran deterioro durante su traslado, en el trayecto y almacenaje.

**10.-Traslado y entrega de los Vales.**

Se deberá usar medio de transporte seguro, para que los vales electrónicos sean entregados con la debida oportunidad.

El traslado y entrega de los vales electrónicos serán responsabilidad total y absoluta del **PRESTADOR DE SERVICIO**.

Los vales electrónicos no entregados o no reclamados por el personal beneficiado, se deberá realizar las devoluciones correspondientes al **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, para que los recursos respectivos sean reintegrados.

**11.-Directorio de establecimientos afiliados a nivel nacional.**

A la entrega de los vales electrónicos **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se compromete a entregar al administrador del contrato: directorios impresos y/o en dispositivo electrónico (mail/disco compacto/USB) de establecimientos afiliados, así como trípticos, folletos y/o carteles alusivos al servicio ofrecido, para hacerlo del conocimiento de los beneficiarios en la API de Mazatlán.

**12.-Seguros**

El prestador del servicio deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos, cubriendo todos los riesgos contra la pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte de la API de Mazatlán. El traslado y entrega en la API de Mazatlán, será responsabilidad total y absoluta del **PRESTADOR DE SERVICIO**.

**14.-Responsable del contrato.**

El responsable para supervisar, administrar y verificar el debido cumplimiento del contrato es el Titular del Departamento de Recursos Humanos en representación de la Gerencia de Administración y Finanzas de la API de Mazatlán.

POR LA API MAZATLÁN  
DIRECCIÓN GENERAL

  
LIC. XOCHITL SYLVIA ERNEST HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
C.P. SAUL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ

POR LA API MAZATLÁN

  
C.P. AGUSTÍN ORTEGA VALDÉS  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS

POR LA API MAZATLÁN  
ÁREA REQUIRENTE

  
C. LUIS RAMÓN GUERRERO LÓPEZ  
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
HUMANOS

ESTA HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS API/AAS/AD-051/18 FIRMADO EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.